



Resolución No. 553-2019-S

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en cuyo artículo 13 se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numerales 49 y 50 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen como funciones de la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre otras, las de "Expedir las normas de carácter general para el pago de la cobertura del Fondo de Seguros Privados" y "Determinar los porcentajes y destinos en los que se dividirán las contribuciones sobre las primas netas de seguros directos establecidos en la ley al momento de contratar las pólizas de seguros privados";

Que la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 986, de 18 de abril de 2017, sustituyó el artículo 349 del Código Orgánico Monetario y Financiero, estableciendo que el Fondo de Seguros Privados se constituirá, entre otros recursos que se considerarán públicos, con una contribución básica de hasta el 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos que realizarán todas las empresas aseguradoras, en el porcentaje que fije anualmente la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, una contribución variable de hasta 0,8% del mismo valor en función de las calificaciones de riesgo, fijadas asimismo por la Junta, cuyo máximo porcentaje no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 120% de la contribución básica;

Que el artículo 80, numeral 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tiene como funciones, entre otras, administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió las Normas Generales del Fondo de Seguros Privados, (*Capítulo I, Título V "Del Fondo de Seguros Privados", Libro III "Sistema de Seguros Privados", de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera*) que en su actual artículo 11 determina que las empresas de seguros del sistema de seguro privado realizarán una contribución básica de hasta el 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos; y, una contribución variable de hasta el 0,8% del mismo valor en función de las calificaciones de riesgo, cuyo máximo porcentaje no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 120% de la contribución básica; conforme lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Para el cálculo de la mencionada contribución se utilizará el monto total de las primas netas emitidas de seguros directos del año inmediato anterior. El valor resultante se distribuirá en 12 pagos mensuales de igual valor, que serán realizados dentro de los 15 primeros días de cada mes;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la "Norma para Fijar la Contribución al Fondo de Seguros Privados", y sus reformas, incluida en el Capítulo II, Título V "Del Fondo de Seguros Privados" del Libro III "Sistema de Seguros Privados" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que la Presidenta de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante oficio No. COSEDE-DIR-2019-0034-O de 2 de diciembre de 2019, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y su alcance con oficio No. COSEDE-DIR-2019-0035-O de 17 de diciembre de 2019, remite el Informe Técnico No. CTRE-FSP-2019-003 de 22 de noviembre de 2019, de la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios; e, informe jurídico contenido en el memorando No. COSEDE-CPSF-2019-0104-M de 26 de noviembre de 2019, de la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, sobre la propuesta para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera fije la contribución básica y variable que tienen que efectuar las empresas aseguradoras del Sistema de Seguro Privado al Fondo de Seguros Privados;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 18 de diciembre de 2019, con fecha 23 de diciembre de 2019, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase los artículos 1, 2 y 3 del Capítulo II: "Norma para Fijar la Contribución al Fondo de Seguros Privados, Título V "Del Fondo de Seguros Privados" del Libro III "Sistema de Seguros Privados" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por los siguientes:

"Art. 1.- Fíjese una contribución básica de 0,2 % sobre el valor de las primas netas de seguros directos de las compañías de seguros del Sistema de Seguro Privados para el año 2019.

Art. 2.- La contribución variable ajustada por riesgo –CAR- de las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados, correspondiente al ejercicio económico 2019, se fijará en función de las calificaciones de riesgo asignadas por el respectivo organismo de control de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación de Riesgo	CAR (anual)
AAA+, AAA, AAA-	0,048%
AA+, AA, AA-	0,10%
A+, A, A-	0,14%
BBB+, BBB, BBB-	0,19%
BB+, menor a BB+	0,24%

Para determinar la contribución variable ajustada por riesgo (CAR) se deberá contar con la última calificación de riesgo de las empresas aseguradoras comunicada por escrito por el organismo de control a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, hasta el 31 de diciembre de 2019. El organismo de control deberá notificar mediante oficio, de forma inmediata, a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados sobre cualquier modificación en la calificación de riesgo de las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados.